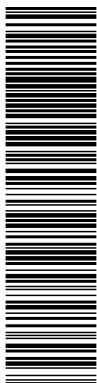


DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQP07 Pàgina 1 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086208 MTA4I-LV4SD-XQP07 CCT3F528D0EF8E7A9DF9C8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

DILIGENCIA: Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/12393 aprobada por el Concejal Delegado de Juventud y Cooperación el día 17 de noviembre de 2020:

Documento	Propuesta resolución – Decreto concesión
Interesados	<ul style="list-style-type: none"> • COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS- CATALUÑA ACNUR • ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)
Asunto	Concesión de la subvención Acción Humanitaria 2020
Unidad administrativa:	JOVENTUD Y COOPERACION (02.35)
Exp.	2020/130/G697.2 - Acción Humanitaria 2020. Tramitación Interna AH 2020

“DECRETO

1. Antecedentes

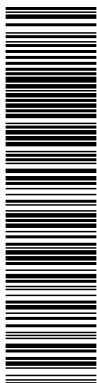
Con fecha 22 de julio de 2016 el Consejo Plenario aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de acción humanitaria, acuerdo publicado en el BOPT de 17 de agosto de 2016, con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases se consideraron definitivamente aprobadas.

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloben intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales, tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación frente los desastres. Todas estas actuaciones, en lo posible, tendrán que contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.

El plazo de presentación de solicitudes es todo el año 2020, hasta agotar el límite presupuestario.

Con fecha 1 de Abril del 2020, con registros de entrada 14807, 14809 y 14818, el COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS- CATALUÑA CON ACNUR, solicitó una subvención de 48.000,00 € para el proyecto “Protección y asistencia a población desplazada y devuelta en Siria”, correspondiendo a la convocatoria de Acción Humanitaria 2020. En fecha 27 de Abril del 2020 con registro de entrada 15909 se presenta documentación adicional del proyecto.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQP07 Pàgina 2 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086208 MTA4I-LV4SD-XQP07 CCT3F528D0EF8E7A9DF9C8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendió todos los plazos para la tramitación de procedimientos administrativos. El levantamiento de la suspensión de plazos se produjo el 1 de junio del 2020, en conformidad con aquello previsto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el cual se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con fecha 23 de abril de 2020, el teniente de alcalde consejero delegado de Juventud y Cooperación resuelve aprobar medidas de flexibilización para dar respuesta a la viabilidad de los proyectos subvencionados en materia de cooperación afectados por el COVID-19.

El COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS- CATALUÑA CON ACNUR es una entidad socio-colaboradora y representante en Cataluña de la Asociación España con ACNUR, ONG española creada en 1993 y declarada de utilidad pública que apoya el trabajo de la Agencia de la ONU para los refugiados.

Consta en el expediente, la documentación acreditativa vigente conforme el COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS- CATALUÑA CON ACNUR se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social, así como, la declaración responsable de la representante legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS; de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

El 19 de mayo de 2020, una vez revisadas las normas que rigen el otorgamiento de subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria por el ejercicio 2020 se realiza el informe favorable sobre el proyecto presentado por COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS- CATALUÑA CON ACNUR.

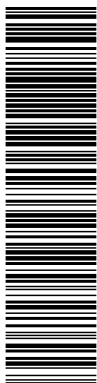
Con fecha 22 de mayo de 2020, el departamento de Recaudación Ejecutiva informa que el COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS- CATALUÑA CON ACNUR no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

Con fecha 3 de junio de 2020, con registro de entrada 20161, la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), solicita una subvención de 24.000,00 € para el proyecto "Mejora de la protección e información, frente a la VBG, de la salud, higiene y dignidad de las mujeres embarazadas y lactantes, niñas, adolescentes y mujeres de la provincia de Azua, República Dominicana en condiciones de seguridad durante la Emergencia COVID-19", correspondiente a la convocatoria de Acción Humanitaria 2020. Con fecha 12 de junio del 2020, con registro de entrada 21550, se presenta documentación adicional sobre el proyecto.

La ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) es una ONG sin ánimo de lucro, laica, independiente y defensora de los valores democráticos desde una opción de justicia social y económica.

Consta en el expediente la documentación acreditativa vigente conforme la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social, así como, la declaración responsable de la representante

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQP07 Pàgina 3 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQP07.CC73FF529D0EF8E7A9DF3C8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

legal de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS; de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género; y de las subvenciones solicitadas.

Con fecha 16 de junio de 2020, el departamento de Recaudación Ejecutiva informa que la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

Con fecha 15 de junio de 2020, la técnica de Cooperación informa lo siguiente:

“....

Proceso de valoración y otorgamiento

La convocatoria de subvenciones de Acción Humanitaria es una convocatoria permanente y de concesión directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2c de la 38/2003 de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y, por este motivo, se han valorado los dos proyectos presentados.

Los proyectos citados anteriormente cumplen los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras que rigen el otorgamiento de subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria 2020.

Para la valoración de los proyectos se han seguido los criterios de evaluación indicados a las bases de la convocatoria de subvenciones de Acción Humanitaria 2020 y se han valorado los proyectos sobre un total de 100 puntos. Los dos proyectos presentados a la convocatoria han superado el corte de los 50 puntos.

A la partida económica de la convocatoria de Acción Humanitaria 2020 se destinaron 48.000€ del Fondo de Cooperación y la cantidad solicitada por las dos entidades suma el total de 72.000€, por lo tanto exceden el máximo que se puede adjudicar.

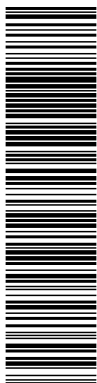
La cantidad de la subvención se ha repartido proporcionalmente a la puntuación resultante de cada proyecto respecto a la cantidad solicitada.

Por todos los motivos expuestos, se informa que:

Primero.- El proyecto “Protección y asistencia a población desplazada y devuelta en Siria” presentado por el COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR ha obtenido una puntuación de 77 puntos, por lo cual se le otorga la cantidad de 34.832,81€ para llevar a cabo el proyecto que responde a la ayuda de emergencia.

Segundo.- El proyecto “Mejora de la protección e información frente a la VBG, de la salud, higiene y dignidad de las mujeres embarazadas y lactantes, niñas, adolescentes y mujeres de la provincia de Azua, República Dominicana condionas de seguridad durante la Emergencia COVID-19” presentado por la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) ha logrado 62 puntos, por el que se informa favorablemente del otorgamiento de 13.167,19 € para llevar a cabo el proyecto destinado a la ayuda de emergencia.”

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQPO7 Pàgina 4 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQPO7.CC73F528D0EF8E7A9DF9C8E7BA1CE974CAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Consta en el expediente, informe de fecha 6 de agosto de 2020 según el cual el COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

Consta al expediente, informe de fecha 6 de agosto de 2020 según el cual la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

Con fecha 15 de junio de 2020, la Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 34.832,81€, para el Comité Catalán de Refugiados-Cataluña con ACNUR, en la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de referencia 22020003043, y número de operación 220200013992.

Con fecha 15 de junio de 2020, la Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 13.167,19 €, para la Asamblea de Cooperación por la Paz, a la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de referencia 22020003044, y número de operación 220200013993.

El jefe de sección de Servicios a la Ciudadanía ha emitido informe jurídico de fecha 6 de agosto de 2020, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Consta en el expediente el informe propuesta antes fiscalización de fecha 6 de agosto de 2020.

Con fecha 14 de agosto de 2020 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica emite informe de fiscalización limitada previa sobre autorizar gasto y librar al COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR el importe de 34.832,81€ en concepto de subvención por el proyecto "Protección y asistencia a población desplazada y devuelta en Siria", con resultado desfavorable, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

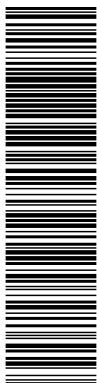
Con fecha 14 de agosto de 2020 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica emite informe de fiscalización limitada previa sobre autorizar gasto y librar a la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ el importe de 13.167,19 € subvención proyecto "Mejora de la protección frente a la VBG, de la salud, higiene y dignidad mujeres de la provincia de Azua, República Dominicana por la Covid-19", con resultado desfavorable, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

Con fecha 27 de agosto de 2020, la jefa de servicio de Servicios a la Ciudadanía informa del suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria Fondo Cooperación (Acción Humanitaria) en 5.000,00 €, que consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El Consejo Plenario de 29 de septiembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificativo de crédito n.º 52 del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Tarragona (2020/64/G605), que incluye el suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria de Acción Humanitaria n.º 04030-23112-48900, en 5.000,00 €.

Con fecha 9 de octubre de 2020, el departamento de Presupuestos y Contabilidad informa la tramitación anticipada de la existencia de consignación para la subvención al COMITÉ

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQP07 Pàgina 5 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQP07.CC73F529D0EF8E7A9D9C8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

CATALÁN DE REFUGIADOS ACNUR de un importe de 2.769,78 €, que figura en el registro de tramitaciones anticipadas con el número TA2020105.

Con fecha 9 de octubre de 2020, el departamento de Presupuestos y Contabilidad informa la tramitación anticipada de la existencia de consignación para la subvención a la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ de un importe de 2.230,22 €, que figura en el registro de tramitaciones anticipadas con el número TA2020104.

Con fecha 5 de octubre de 2020, el departamento Técnico de Cooperación ha emitido Informe de actualización de la distribución presupuestaria de la propuesta de adjudicación de subvenciones de la convocatoria de acción humanitaria 2020:

“VISTO QUE

El Departamento de Cooperación no ha recibido más solicitudes de subvención para proyectos de Acción Humanitaria.

Siguiendo los criterios de evaluación indicados a las bases de la convocatoria de subvenciones de Acción Humanitaria 2020, se han valorado los proyectos sobre un total de 100 puntos. Los dos proyectos presentados en la convocatoria han superado el corte de los 50 puntos.

Que los dos proyectos citados anteriormente solicitan un total de 72.000€, una cantidad superior a los 53.000€ previstos en el presupuesto.

Informamos que:

a. El proyecto “Protección y asistencia a población desplazada y devuelta a Siria” presentado por el COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR ha obtenido una puntuación de 77 puntos, por el cual se le otorgan 37.602,59€ para llevar a cabo el proyecto.

b. El proyecto “Mejora de la protección e información frente a la VBG, de la salud, higiene y dignidad de las mujeres embarazadas y lactantes, niñas, adolescentes y mujeres de la provincia de Azua, República Dominicana condionas de seguridad durante la Emergencia COVID-19” presentado por la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) ha obtenido 62 puntos, por el cual se le otorgan 15.397,41€ para llevar a cabo el proyecto.”

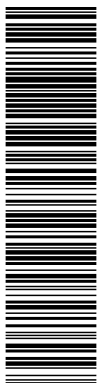
Constan en el expediente los certificados positivos del AT y la TGSS de Acnur de fecha 7 de octubre de 2020.

Constan en el expediente los certificados positivos del AT y la TGSS de Asamblea de Cooperación por la Paz de 27 de octubre de 2020.

Con fecha 6 de octubre de 2020, la técnica de cooperación emite informe sobre las evaluaciones y fecha de inicio de los proyectos subvenciones de la convocatoria de acción humanitaria 2020, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Con fecha 28 de octubre de 2020, el jefe de sección de Servicios a la Ciudadanía ha emitido informe jurídico complementario al de fecha 6 de agosto de 2020, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQPO7 Pàgina 6 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQPO7.CC73F528D0EF8E7A9DFC8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Con fecha 11 de noviembre de 2020, Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 2.769,79 €, para el Comité Catalán de Refugiados-Cataluña con ACNUR, en la aplicación presupuestaria 04030-23112-48900, número de referencia 22020004105, y número de operación 220200029111.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 2.230,22 €, para la Asamblea de Cooperación por la Paz, en la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de referencia 22020004106, i número de operación 220200029112.

Consta en el expediente, el informe de fiscalización limitada previa con observaciones de Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2020, respecto de la subvención a ACNUR.

Consta en el expediente, el informe de fiscalización limitada previa con observaciones de Intervención General, de fecha 16 de noviembre de 2020, respecto de la subvención a Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP).

Con fecha 13 de noviembre de 2020, la técnica en Cooperación emite informe de excepcionalidad de la temporalidad de los gastos de las convocatorias 2020.

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor al ejercicio de la convocatoria

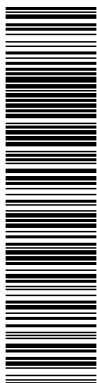
Plan estratégico de subvenciones 2016-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016, prorrogado para el año 2020 por acuerdo del Consejo Plenario de 20 de diciembre de 2019.

Bases Reguladoras que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Consejo Plenario de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas al BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Decreto del teniente de alcalde consejero delegado de Juventud y Cooperación de 23 de abril de 2020, que aprueba medidas de flexibilización para dar respuesta a la viabilidad a los proyectos subvencionados en materia de cooperación afectados por el COVID-19.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQPO7 Pàgina 7 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086208.MTA4I-LV4SD-XQPO7.CC73F5E28D0EF8E7A9D9FC8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
 COOPERACIÓ
AJUNTAMENT DE TARRAGONA

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, entre otros, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, establece que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 16.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, determina que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones, que tendrán que ratificarse posteriormente por parte de la Comisión correspondiente.

El artículo 59 del Real Decreto 887/2006, denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, por una misma línea de subvención.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Consejo Plenario en fecha 28 de noviembre de 2016 y prorrogado por acuerdo de 20 de diciembre de 2019 establece como objetivo específico de las subvenciones del ámbito de la cooperación las intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos.

Por la concesión de la subvención hace falta la previa solicitud del posible beneficiario, en los términos que prevé la cláusula 7.ª de las Bases reguladoras.

En cuanto a la solicitud presentada el 1 de abril de 2020 por COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS, CATALUÑA CON ACNUR, la disposición adicional tercera, apartado segundo, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendió los vencimientos y los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público.

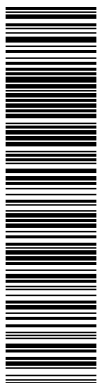
El levantamiento de la suspensión de los plazos y vencimientos de procedimientos administrativos se ha producido con fecha 1 de junio de 2020, en conformidad con aquello previsto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el cual se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por el alcance de las necesidades hace falta que los fondos se aporten previos a la justificación, en caso contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La Disposición final de las bases determina que las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetos a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios por ejercicios sucesivos.

El artículo 10 de las Bases reguladoras determina que el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento será lo o la consejero o consejera con competencias delegadas en materia de Cooperación.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQP07 Pàgina 8 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQP07.CC73F528D0EF8E7A9DFC8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, en que se tendrá que haber aprobado inicialmente el expediente del Presupuesto o la modificación de crédito que lo soporte, y se hará constar en todos los trámites del procedimiento que el otorgamiento restará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Decreto de la Alcaldía de 15 de junio de 2019 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía de 26 de junio, 26 de julio, 6 de agosto, 7 de noviembre de 2019 y de 24 de julio de 2020, que establece la delegación del Alcalde en favor de los consejeros/as delegados/as municipales en cuanto a las actuaciones de trámite en el ámbito de su competencia.

Decreto de la Alcaldía de 21 de diciembre de 2018, en relación a la obligación de nombrar instructor/a en los expedientes a partir del día 1 de enero de 2019.

3. Resolución

En consecuencia, el teniente de alcalde consejero delegado de Juventud y Cooperación resuelve:

Primero. Designar instructor al Sr. Josep Antoni Martí Marsal, jefe de sección técnica de Juventud y Cooperación.

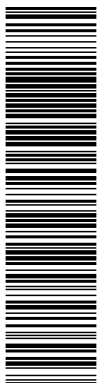
Segundo. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 37.602,59 € a la entidad COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR, con el CIF G62655659 y domicilio en C/ Trafalgar 6, principal 3ª, 08010 Barcelona, para el desarrollo del proyecto "Protección y asistencia a población desplazada y devuelta en Siria", en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el informe emitido por el departamento técnico de Cooperación de fecha 5 de octubre de 2020.

Tercero. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 15.397,41 € a la entidad la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), con el CIF G80176845, y con domicilio en C/ Erasmo de Janer 8, 08001 Barcelona, para el desarrollo del proyecto "Mejora de la protección e información frente a la VBG, de la salud, higiene y dignidad de las mujeres embarazadas y lactantes, niñas, adolescentes y mujeres de la provincia de Azua, República Dominicana condiconas de seguridad durante la Emergencia COVID-19", en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el informe emitido por el departamento técnico de Cooperación de fecha 5 de octubre de 2020.

Cuarto. El pago de las mencionadas aportaciones económicas se efectuarán anticipadamente, prepagables íntegramente al tratarse de un proyecto de acción humanitaria con el objetivo de rescatar personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad con riesgo de perder la vida.

Quinto. Las entidades beneficiarias COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR y la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) tendrán que notificar en el Ayuntamiento la fecha real de inicio del proyecto que en carácter general no será posterior a la fecha de ingreso de la subvención.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQPO7 Pàgina 9 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQPO7.CC73F528D0EF8E7A9D9C8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

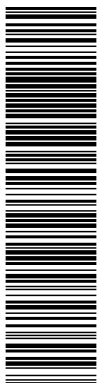
Sexto. Le entidades beneficiarias COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR y la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) están obligadas al cumplimiento de:

- Cumplir el proyecto que fomentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que realizar en el momento de conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que suban ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- Cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Presentar la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Se tendrá que justificar el 100% del coste total del proyecto presentado.

Séptimo. Disponer que, a los efectos de gastos subvencionables, se admitirá la fecha de inicio de los proyectos, cualquier momento del año 2020, año de la convocatoria.

Octavo. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrá relación contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que efectúen la mencionada actividad.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-130-G697.2-2086208-Diligència decret 2020 /12393 concessió -traducció castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: MTA4I-LV4SD-XQPO7 Pàgina 10 de 10	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 17/11/2020 13:02	ESTAT SIGNAT 17/11/2020 13:02



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2086284.MTA4I-LV4SD-XQPO7.CC73F528D9EF8E7A9DF9C8E7BA1CE974ACAC816) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Noveno. Comunicar a las entidades beneficiarias COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR y la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) que la presente subvención directa resta sujeto al posterior control financiero a realizar, si se tercia, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Décimo. Proponer al Teniente de Alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe la entrega de la subvención de 37.602,59, al COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR, por el proyecto "Protección y asistencia a población desplazada y devuelta en Siria".

Undécimo. Proponer al Teniente de Alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno abierto, que efectúe la entrega de la subvención de 15.397,41€ a la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP) por el proyecto "Mejora de la protección e información frente a la VBG, de la salud, higiene y dignidad de las mujeres embarazadas y lactantes, niñas, adolescentes y mujeres de la provincia de Azua, República Dominicana condiciones de seguridad durante la Emergencia COVID-19".

Doceavo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Decimotercero. Notificar esta resolución al COMITÉ CATALÁN PARA LOS REFUGIADOS - CATALUÑA CON ACNUR y a la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP).

Decimocuarto. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

El Teniente de Alcalde Consejero Delegado de Juventud y Cooperación a la fecha de la firma electrónica"